

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: 11001-40-03-036-2022-00480-00

No se tiene en cuenta la notificación de que trata el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, remitida al **demandado** RUBEN DARIO SANDOVAL ORJUELA, como quiera que se indicó de manera errada el término en que se entendería surtida la notificación personal, “se advierte que esta notificación se entiende surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al **recibido** de este mensaje”, no obstante, el mentado artículo indica: La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles **siguientes al envío del mensaje**.

También se lo pone de presente a la profesional del derecho que ya no es necesario pedir cita para comparecer al Despacho, pues los Juzgados se encuentran atendiendo al público, sin restricciones en el ingreso y sin necesidad de cita alguna, de manera personal, desde el 1 de septiembre de 2021, por lo que, lo referido en la notificación en cuanto a la forma de comparecer al Despacho, no se ajusta a la realidad de la actualidad jurídica.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **3 de agosto de 2022** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario